



## Subsidio por desempleo

### Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

Debe solicitar en los QUINCES DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que se produzca el cese involuntario en el empleo o al día que finalice el período de vacaciones pendiente de disfrutar, o a la finalización del mes de inscripción como demandante de empleo o transcurrido un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva (fecha en que finaliza la prestación concedida, que siempre será anterior a la fecha del último cobro de la prestación), presentando la siguiente documentación:

#### PARA SU IDENTIFICACIÓN (no necesita aportar copias)

**Españoles o españolas:** Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

#### Extranjeros o extranjeras residentes en España:

- Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/ciudadana de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.
- No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) junto con el pasaporte.

#### PARA EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD (no necesita aportar copias)

Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que Ud. sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.

Además, en función del tipo de subsidio, deberá aportar la siguiente documentación:

##### 1. Subsidio por agotamiento de una prestación contributiva

- Libro de Familia o certificación del Registro Civil de nacimiento o de familia. En el caso de las personas extranjeras, documento equiva-

lente a los citados anteriormente, con traducción oficial al español.

- En caso de tener hijos o hijas en acogimiento, resolución judicial o administrativa con la fecha de efectos del acogimiento.
- Si los hijos o hijas con discapacidad son mayores de 26 años, certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.

##### 2. Subsidio por pérdida de empleo

- Todos los anteriormente citados, en su caso.
- Certificado de empresa, si no ha sido enviado por la empresa al servicio público de empleo estatal (SEPE).

##### 3. Subsidio por revisión de invalidez

- Fotocopia de la resolución del expediente de revisión por mejoría.

##### 4. Subsidio para personas trabajadoras emigrantes retornadas

- Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, en la que conste la fecha del retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.

##### 5. Subsidio para personas liberadas de prisión

- Certificado de la dirección del centro penitenciario con las fechas de ingreso y excarcelación, y la causa de esta.

##### 6. Subsidio para mayores de 52 años

- Para mantener el subsidio para mayores de 52 años, anualmente deberá presentar una declaración de sus rentas.

### Rentas que se tienen en cuenta

Con independencia de su estado civil y régimen económico matrimonial, deberá comunicar todas las rentas de cualquier origen y naturaleza obtenidas por usted en el mes anterior a la solicitud y a la fecha en que se cumple el plazo de espera de un mes o tiene lugar la situación legal de desempleo.

En el caso de los subsidios 1 y 2 indicados en el anverso, en su caso, también deberá comunicar los miembros de su unidad familiar -cónyuge e hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos- y sus rentas en las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Si tiene hijos que no trabajen menores de 26 años o mayores con discapacidad, deberá acreditar las rentas de ambos progenitores o, en su caso, la pensión de alimentos a su favor.

Se consideran rentas:

#### TRABAJO/PENSIONES

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/hija a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos/hijas menores de 3 años.

#### CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO

- Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

#### ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS

- El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.
- El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

#### OTRAS RENTAS

- Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.
- Premios de lotería o similares.
- El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal vigente.



## Duración y cuantía

TIPO DE SUBSIDIO	DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN	CUANTÍA
<b>Agotamiento de una prestación contributiva</b>		
Con responsabilidades familiares		
– Menor de 45 años ha agotado 4 / 6 o más meses de prestación.	18/24 meses	El <b>80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)</b> . Si el origen del subsidio está en la pérdida de un empleo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en el último contrato.
– Mayor de 45 años ha agotado 4 / 6 o más meses de prestación.	24/30 meses	
Sin responsabilidades familiares		
– Mayor de 45 años	6 meses	
<b>Personas emigrantes retornadas</b>		
<b>Personas liberadas de prisión</b>	18 meses	
<b>Personas trabajadoras tras revisión de expediente de invalidez</b>		
<b>Haber cotizado 3, 4 o 5 meses con responsabilidades familiares</b>	3, 4 o 5 meses	
<b>Haber cotizado 6 meses</b>		
– Sin responsabilidades familiares	6 meses	
– Con responsabilidades familiares	21 meses	
<b>Para el colectivo de trabajadores fijos discontinuos</b>	Equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.	
<b>Mayores de 52 años</b>	Hasta que la persona trabajadora alcance la edad ordinaria que le permita acceder a la jubilación.	80 % del IPREM

LA SOLICITUD PUEDE PRESENTARLA EN [HTTPS://SEPE.SEPE.GOB.ES](https://sepe.sepe.gob.es) O EN LA OFICINA DE PRESTACIONES (TRAS LA OBTENCIÓN DE [CITA PREVIA](#) EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE).

Más información en [www.sepe.es](http://www.sepe.es) y teléfonos de [atención a la ciudadanía](#)